

**Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional**

**Primera Sesión Ordinaria**

**16 de marzo de 2022**

**Punto del orden del día: 4.3.**

**Versión: 2**

**PROYECTO DE ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DICTADA EN EL EXPEDIENTE SCM-JLI-2/2021<sup>1</sup>.**

**G L O S A R I O**

<b>Comisión</b>	Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.
<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
<b>Constitución</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>DESPEN</b>	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
<b>Estatuto</b>	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante Acuerdo INE/CG162/2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020, y entró en vigor al día siguiente de su publicación.
<b>INE / Instituto</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Junta</b>	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
<b>LGIFE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

---

<sup>1</sup> Este documento contiene información clasificada como temporalmente reservada de conformidad con los artículos 113 fracción VIII de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* y 110, fracción VIII de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.

<b>Lineamientos</b>	Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral, aprobados mediante acuerdo INE/JGE138/2021, el 20 de julio de 2021.
<b>Reglamento Interior</b>	Reglamento Interior del Instituto.
<b>Sala Regional</b>	Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
<b>Servicio</b>	Servicio Profesional Electoral Nacional.

## **A N T E C E D E N T E S**

- I. El 30 de octubre de 2015, mediante el Acuerdo INE/CG909/2015, el Consejo General aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016.
- II. El 29 de febrero de 2016, mediante el Acuerdo INE/JGE58/2016, la Junta aprobó los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral.
- III. El 10 de octubre de 2018, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE164/2018, mediante el cual aprobó modificaciones a los Lineamientos citados, mismos que nuevamente fueron modificados el 13 de diciembre del mismo año a través del Acuerdo INE/JGE227/2018.
- IV. El 9 de diciembre de 2019, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE228/2019, a través del cual aprobó la modificación a la Tabla de Equivalencias, identificada como Anexo 1 de los referidos Lineamientos.
- V. El 8 de julio de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG162/2020, por el que se aprobó la reforma al Estatuto, a propuesta de la Junta.
- VI. El 20 de julio de 2021, mediante Acuerdo INE/JGE138/2021, la Junta aprobó los Lineamientos.

**Antecedentes relativos a María Nayely Flores Terrones.**

- VII.** El 19 de octubre de 2020, a través del oficio INE/SE/0650/2020, el Secretario Ejecutivo del Instituto instruyó a la DESPEN llevar a cabo el análisis y, en su caso, emitir el dictamen relativo al cambio de adscripción por necesidades del Servicio de María Nayely Flores Terrones, quien entonces ocupaba el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores de la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Cancún, en el estado de Quintana Roo, al mismo cargo en la 22 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Iztapalapa, en la Ciudad de México.
- VIII.** El 26 de octubre de 2020, mediante Acuerdo INE/JGE157/2020, la Junta aprobó el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de María Nayely Flores Terrones, previo conocimiento de la Comisión, mismo acuerdo que fue confirmado por el Consejo General a través de la resolución INE/CG82/2021, dictada dentro del expediente INE/CG/RI/SPEN/03/2020 relativo al recurso de inconformidad promovido por la C. María Nayely Flores Terrones el 12 de noviembre de 2020
- IX.** El 17 de febrero de 2021, María Nayely Flores Terrones interpuso un Juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto, mismo que conoció la Sala Regional a través del expediente SCM-JLI-2/2021.
- X.** El 22 de febrero de 2022, la Sala Regional emitió la resolución relativa al expediente SCM-JLI-2/2021, conforme lo siguiente:

*“SÉPTIMA. Efectos. En razón de que la acción principal intentada la actora fue procedente, se deja sin efectos la Resolución Impugnada por la que el Consejo General del INE -entre otras cosas- confirmó el cambio de adscripción de la actora, y -parcialmente- el Acuerdo 157 de la Junta General Ejecutiva que aprobó dicho cambio.*

*Por lo anterior, se ordena al INE readscribir a la actora a la Junta Distrital de Cancún en el cargo que venía desempeñando y con las mismas prestaciones, debiendo cubrir los gastos de traslado de personas y menaje de casa en los que incurra, de acuerdo con las disposiciones administrativas vigentes.*

*Al efecto, se otorga al INE un plazo de (15) quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que le sea notificada la presente sentencia para que la cumpla, debiendo informar de ello a esta Sala Regional, dentro de los (3) tres días hábiles siguientes a que ello ocurra.*

*Por lo expuesto y fundado, la Sala Regional*

**RESUELVE**

*PRIMERO. La actora probó su acción y el INE no acreditó sus excepciones y defensas.*

*SEGUNDO. Revocar la Resolución Impugnada y parcialmente el Acuerdo.*

*TERCERO. Readscribir a la actora en la Junta Distrital de Cancún, en el cargo en los términos señalados en la sentencia.”*

### **Antecedentes relativos a Karla Leticia Pascacio Moreno**

- XI.** El 10 de diciembre de 2020, la Junta mediante Acuerdo INE/JGE201/2020 aprobó la designación de Karla Leticia Pascacio Moreno para ocupar la titularidad de la Vocalía del Registro Federal de Electores de la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Quintana Roo, entre otras designaciones, para ocupar cargos y puestos vacantes del Servicio correspondientes a la Segunda Convocatoria del Concurso Público 2019-2022 del Sistema del Instituto.
- XII.** El 20 de abril de 2021, mediante oficio INE/SE/2217/2021, el Secretario Ejecutivo autorizó la comisión de la funcionaria Karla Leticia Pascacio Moreno, Vocal del Registro Federal de Electores de la 04 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Cancún, Quintana Roo, al mismo cargo en la 03 Junta Distrital Ejecutiva en la referida entidad federativa, con base en el oficio INE/QR00/JLE/VE/2272/2021 de la licenciada Claudia Rodríguez Sánchez, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Quintana Roo, misma que surtió efectos a partir del 21 de abril de ese año y hasta la conclusión del proceso electoral concurrente 2020-2021.
- XIII.** El 30 de agosto de 2021, mediante oficio INE/QROO/JLE/VE/5476/2021, la Vocal Ejecutiva Local solicitó la prórroga de la comisión de trabajo de **Karla Leticia Pascacio Moreno**, misma que autorizó el Secretario Ejecutivo mediante oficio INE/SE/2694/2021, con efectos a partir del 21 de septiembre del 2021 y hasta la conclusión del Proceso Electoral Local 2021-2022.
- XIV.** Con fechas 13 y 21 de diciembre de 2021, la Vocal Ejecutiva Local mediante oficios INE/QROO/JLE/VE/7688/2021 e INE/QROO/JLE/VE/7794/2021, solicitó al Secretario Ejecutivo, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio por la vía de la permuta de **Karla Leticia Pascacio Moreno**, Vocal del Registro Federal de Electores de la 04 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Cancún, en el estado de Quintana Roo, al mismo cargo en la 03 Junta Distrital Ejecutiva de la referida entidad, cuya titularidad pertenece a María Abigail Zapata Carvajal, y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento.
- XV.** El 3 de enero de 2022, el Secretario Ejecutivo del Instituto, a través del oficio INE/SE/0001/2022, instruyó a la DESPEN llevar a cabo el análisis y, en su caso,

emitir el dictamen relativo al cambio de adscripción por necesidades del Servicio mediante la permuta de la licenciada Karla Leticia Pascasio Moreno y la contadora pública María Abigail Zapata Carvajal, quienes anteriormente ocupaban los cargos de las Vocalías del Registro Federal de Electores de las 03 y 04 juntas distritales ejecutivas en el estado de Quintana Roo, respectivamente.

**XVI.** El 16 de enero de 2022, la Junta mediante Acuerdo INE/JGE18/2022, aprobó, entre otros, los cambios de adscripción conforme a lo señalado en el antecedente que precede.

## **C O N S I D E R A N D O S**

### **I. Marco normativo.**

**Competencia de la Junta.** Esta Junta es competente para aprobar los cambios de adscripción por necesidades del Servicio, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartados A, párrafos primero y segundo y D de la Constitución; 31, numerales 1 y 4; 34, numeral 1, inciso c); 47; y 48, numeral 1, incisos b) y o) de la LGIPE; 24, fracción VI; y 232 del Estatuto; 4, numeral 1, fracción II, apartado A, inciso a); 39; 40, numeral 1, incisos b), d) y o) del Reglamento Interior; 13, fracción III, 52; y 53 de los Lineamientos.

**Función estatal y naturaleza jurídica del Instituto.** El artículo 41, párrafo tercero Base V, Apartado A de la Constitución, en relación con los diversos 29 y 30, numeral 2 de la LGIPE, conciben al Instituto como un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y la ciudadanía; refiriendo como principios rectores de la función electoral la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género. Aunado a dichos principios, los artículos mencionados contemplan que esta autoridad electoral nacional contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.

**Naturaleza jurídica del Servicio.** El apartado D de la Base V de dicho precepto constitucional, refiere que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas en materia electoral, a la vez que concede al Instituto la organización y funcionamiento de este Servicio, e

integrado por una función ejecutiva y por una función técnica, conforme a lo previsto por el artículo 174 del Estatuto.

Los artículos 30, numeral 3; 202, numerales 1 y 2 de la LGIPE; 1, fracciones I, II y III; 5, fracción I; 7, 168, 169, fracciones I, II y III; 170, 231, párrafos primero, tercero y cuarto, inciso a); y 232 del Estatuto, regulan el funcionamiento del Servicio del sistema del Instituto, en apego a los principios rectores de la función electoral, entre los cuales se encuentran los cambios de adscripción y rotación, por necesidades del Servicio, del personal del Servicio del sistema del Instituto, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las tareas institucionales o salvaguardar la integridad de una o un miembro del Servicio.

Asimismo, estas disposiciones contemplan como ejes rectores del Servicio: la igualdad de oportunidades, el mérito, la no discriminación, los conocimientos necesarios, la profesionalización continua, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, la rendición de cuentas, la paridad e igualdad de género, una cultura democrática, un ambiente laboral libre de violencia y el respeto a los derechos humanos.

**Facultades de la Comisión.** El artículo 42, numerales 1, 2, 4 y 8, de la LGIPE, contempla la naturaleza jurídica, integración y dinámica de operación de dicho órgano colegiado.

Por su parte, los artículos 23, fracciones VI y XIII, y 232 del Estatuto; 14, fracción II y 50 de los Lineamientos, regulan la intervención de la Comisión en la discusión de los dictámenes de solicitud de cambio de adscripción o rotación, por necesidades del Servicio, previo a la presentación a la instancia competente de su aprobación.

**Facultades de la DESPEN.** Los artículos 57, numeral 1, incisos b) y d), y 201, numeral 1 de la LGIPE; 26, fracciones I, II, VI, VIII y X del Estatuto; 48, numeral 1, incisos a), f) y l) del Reglamento Interior; 15, fracción IV y 50 de los Lineamientos, refieren que dicha Dirección Ejecutiva se encargará de regular la organización y funcionamiento del Servicio; cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio, así como elaborar y someter a consideración de la Junta, los dictámenes de procedencia de los cambios de adscripción o rotación, por necesidades del Servicio, del personal del Servicio.

## **II. Motivos que sustentan la determinación.**

### **A) Disposiciones normativas aplicables al cambio de adscripción del personal del Servicio.**

1. El artículo 205, numeral 2 de la LGIPE, refiere que el Instituto podrá determinar el cambio de adscripción o de horario de su personal, cuando por necesidades del servicio se requiera, en la forma y términos que establezcan dicho ordenamiento y el Estatuto.
2. El artículo 231, párrafo primero del Estatuto señala que el cambio de adscripción consiste en la movilidad geográfica de las personas miembros del Servicio de una adscripción a otra en el mismo cargo o puesto que se ocupa en la estructura.
3. El artículo 7, fracción I, inciso a) de los Lineamientos, señala que los cambios de adscripción y rotación podrán efectuarse por necesidades del Servicio.
4. El artículo 14, párrafo primero, fracción II de los Lineamientos, establece que corresponde a la Comisión del Servicio conocer y emitir observaciones a las propuestas de cambios de adscripción y rotación del personal del Servicio, antes de su presentación a la Junta.
5. El artículo 15, fracciones III y IV de los Lineamientos, concede a la DESPEN la facultad de recibir y realizar el registro, análisis y verificación del cumplimiento de requisitos para determinar la procedencia de una solicitud para cambiar o rotar al personal del Servicio, y proponer a la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, los dictámenes de las solicitudes por cambios de adscripción o rotación que resulten procedentes.
6. El artículo 18, párrafo segundo de los Lineamientos establecen que los cambios de adscripción o rotación por necesidades del Servicio del personal de este, también podrá solicitarse por las personas titulares de las direcciones ejecutivas, unidades técnicas y juntas locales ejecutivas.

**B) Aspectos generales.**

7. La Sala Regional, mediante la resolución SCM-JLI-2/2021, dejó sin efectos la resolución INE/CG82/2021 emitida por el Consejo General, así como el Acuerdo INE/JGE157/2020 respecto del cambio de adscripción por necesidades del Servicio de María Nayely Flores Terrones y, en consecuencia, ordenó reestablecer las cosas a la situación que guardaban antes de dicho movimiento. En dicha resolución de la Sala Regional, se realizó el estudio y análisis con base en diversos criterios tales como: la inconstitucionalidad del procedimiento de cambio de adscripción, la falta

de perspectiva de género, la indebida interpretación y aplicación de normas y principios del Estatuto.

8. Con base en la resolución emitida por la Sala Regional, la DESPEN llevó a cabo el análisis y la dictaminación del cambio de adscripción de María Nayely Flores Terrones, acorde a las siguientes consideraciones:

**Primero:**

- a. El 13 de enero de 2022, a través del Acuerdo INE/JGE18/2022, la Junta aprobó el cambio de adscripción, por necesidades del Servicio vía permuta, de Karla Leticia Pascacio Moreno y María Abigail Zapata Carvajal, quienes ocupaban la titularidad de las Vocalías del Registro Federal de Electores de las 03 y 04 juntas distritales ejecutivas en el estado de Quintana Roo, respectivamente.
- b. Al momento de la resolución emitida por la Sala Regional, la Vocalía del Registro Federal de Electores en la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Quintana Roo, con cabecera en la ciudad de Cancún, no se encuentra vacante por los siguientes motivos:
  - i. Por la designación, a partir del 1 de enero de 2021, de Karla Leticia Pascacio Moreno como ganadora de concurso para ocupar la titularidad de la Vocalía del Registro Federal de Electores de la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Quintana Roo, aprobada mediante Acuerdo INE/JGE210/2021.
  - ii. Por el cambio de adscripción por necesidades del Servicio, vía permuta, entre Karla Leticia Pascacio Moreno, y María Abigaíl Zapata Carbajal, quienes ahora son las titulares de las vocalías del Registro Federal de Electores de las 03 y 04 juntas distritales ejecutivas, respectivamente.

**Segundo:**

No obstante, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo mandado por la Sala Regional, la DESPEN llevó a cabo el análisis y la dictaminación del cambio de adscripción de María Nayely Flores Terrones para ocupar el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Quintana Roo, tomando en consideración **la necesidad institucional para que el movimiento del cambio de adscripción de María Nayely Flores Terrones opere al concluir el proceso de revocación de mandato y proceso electoral local en el estado de Quintana Roo, es decir, el 1° de julio de 2022**, acorde a lo siguiente:

Las funciones y actividades de las personas titulares de las Vocalías del Registro Federal de Electores en la Junta Distrital Ejecutiva son fundamentales para ejecutar en el distrito electoral correspondiente, las actividades inherentes a la actualización, depuración del Padrón Electoral, Lista Nominal de Electores y Cartografía Electoral, con la finalidad de contribuir en la integración de instrumentos registrales confiables para la celebración de procesos electorales y de participación ciudadana, federales y locales.

Actualmente, dichas vocalías distritales, desarrollan a la par funciones registrales propias de su especialización, y las inherentes al Proceso de Revocación de Mandato, cuya contribución al cumplimiento de los objetivos institucionales, es fundamental en este periodo inédito por el proceso revocatorio **y el proceso electoral local**, particularmente por el aporte de conocimiento específico relacionado al contexto geográfico-electoral; motivo por el cual, un cambio de adscripción de esta figura, **complicaría la** integración y funcionamiento de la Junta Distrital Ejecutiva, así como la continuidad en la aplicación de los distintos procedimientos registrales que se encuentra en curso.

### **Proceso de Revocación de Mandato**

Las Vocalías del Registro Federal de Electores, con base en su especialización, son responsables de impartir capacitación en los dos talleres establecidos en el Programa de Integración y Capacitación de las Mesas Directivas de Revocación de Mandato, dirigido a las personas designadas en los cargos de Supervisor/a Electoral (SE) y Capacitador/a-Asistente Electoral de Revocación de Mandato (CAE).

También son responsables de orientar a los SE y CAE de manera permanente para la georreferenciación de la ciudadanía insaculada, donde su conocimiento distrital resulta importante en este Proceso de Revocación, que reviste complejidad por las circunstancias de recursos y tiempos de realización.

Además, aportan los elementos del marco geográfico electoral distrital, para la conformación y modificación de zonas y áreas de responsabilidad a las personas designadas en los cargos de SE y CAE de Revocación de Mandato.

Es importante destacar que, derivado de la insuficiencia presupuestaria y del limitado tiempo que se tiene para la realización de la Revocación de Mandato, el conocimiento territorial del distrito de las Vocalías del Registro Federal de Electores, resulta esencial en este momento, por el aporte de elementos cartográficos, lo que permite adaptar estratégicamente y de manera continua,

las áreas de trabajo de SE y CAE; toda vez que, las Vocalías de Capacitación Electoral y Educación Cívica, trabajan contra reloj para visitar, notificar y capacitar a la ciudadanía insaculada, con cargas de trabajo superiores a lo normal, y tiempos de realización menores a lo planeado, conocimiento que permite adaptar los equipos de trabajo en campo, con el fin de integrar el 100% de las mesas directivas de casilla.

También es importante mencionar que, el Consejo General del Instituto se vio en la necesidad de modificar, una vez más, el pasado 4 de febrero de 2022, los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la Organización de la Revocación de Mandato, circunstancia que originó la implementación de un modelo similar al utilizado en la Consulta Popular 2021, para que el número de casillas a instalarse en la Jornada de la Revocación de Mandato, se base en Unidades Territoriales y secciones sede. A este respecto, los aportes de las Vocalías del Registro Federal de Electores son necesarias para atender cualquier cambio o circunstancia que se origine por caso fortuito o de fuerza mayor.

Una tarea por demás fundamental que realizan las Vocalías del Registro Federal de Electores se desglosa de la ubicación e instalación de una casilla especial en el ámbito distrital, para lo cual se requiere del conocimiento contextual del distrito en el desempeño de las siguientes actividades:

- Elaborar los estudios del tránsito de electores fuera de su sección, para determinar el lugar adecuado de instalación de este tipo de casillas y presentar ajuste ante casos fortuitos o de fuerza mayor que afecte la ubicación de la casilla.
- Implementar el Sistema de Consulta en Casillas Especiales (SICCE).
- Designar al personal para la operación del SICCE, lo que requiere conocer las cualidades y experiencia del personal de Módulo de Atención Ciudadana (MAC), previamente a la operación del SICCE.
- Asignar los equipos informáticos necesarios, con base en el conocimiento de la infraestructura que tiene la Vocalía.
- Participar en la capacitación de las personas que fungirán como funcionariado de la mesa directiva de casilla especial, y coordinar pruebas y simulacros con el personal que operará el SICCE.

### **Cómputo de Revocación de Mandato**

Actividad neurálgica para la consolidación de los Resultados de la Revocación de Mandato y, por ende, para el afianzamiento de la confianza ciudadana, donde **las vocalías**, entre ellas la del Registro Federal de Electores, **son fundamentales para alcanzar cohesión de los equipos de trabajo, el nivel organizativo, los conocimientos de las funciones asignadas y la planeación de espacios**, por citar algunas, ya que a partir de las 18:00 horas del 10 de abril de 2022 se realizará el cómputo distrital de Revocación de Mandato, donde se instalarán dos grupos de trabajo presididos por un Vocal.

El trabajo previo de las vocalías es la base para alcanzar la precisión logística que garantice certeza en los resultados, y el manejo preciso de este gran operativo.

Otra problemática asociada a la llegada de una persona designada durante el transcurso del Proceso de Revocación de Mandato, es **la confianza que se requiere con las personas integrantes del Consejo Distrital**, ya que el periodo de adaptación de ambas partes no es inmediato. Asimismo, por el ritmo de las actividades, es indispensable mantener la cohesión de equipos, tanto de la Junta Distrital como del Consejo Distrital. Además, las personas integrantes del Consejo Distrital requieren que las y los vocales den solución inmediata a las situaciones problemáticas que se presenten, circunstancia que se puede dificultar al incorporar a una nueva persona a estas tareas, por la adaptación y conocimiento que debe adquirir, aun contando con experiencia en el puesto. Cabe señalar que los distritos electorales del país no son iguales, sus características sociodemográficas, geográficas, políticas, culturales, contextuales, etc., requieren de un proceso de adaptación para cualquier persona designada en algún cargo.

### **Plazos y términos para el uso del Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores para la Revocación de Mandato**

Las vocalías del Registro Federal de Electores, son responsables de atender las distintas actividades establecidas en los “Lineamientos que establecen los plazos y términos para el uso del Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores para la Revocación de Mandato del Presidente de la República Electo para el periodo constitucional 2018-2024”, así como dar cumplimiento a los plazos para la actualización del Padrón Electoral y los cortes de la Lista Nominal de Electores, con motivo del Proceso de Revocación de Mandato.

Fecha o periodo de atención	Actividad
Del 5 al 15 de febrero de 2022.	Implementar con base en el conocimiento distrital la Campaña de actualización del Padrón Electoral.
Del 5 al 15 de febrero de 2022.	Establecer las acciones necesarias para atender la demanda de inscripción de jóvenes mexicanas y mexicanos que cumplan 18 años, antes o bien, inclusive, el día de la Jornada de Revocación de Mandato.
Concluye el 17 de febrero de 2022.	Establecer las acciones necesarias para atender las solicitudes de la reposición de la Credencial Para Votar (CPV) por robo, extravío o deterioro grave.
Estarán disponibles hasta el 2 de marzo de 2022.	Implementar las estrategias de trabajo para que las CPV de las ciudadanas y los ciudadanos que hubiesen realizado su trámite de inscripción o actualización al Padrón Electoral al 15 de febrero de 2022, o bien de reposición por causa de robo, extravío o deterioro grave, acudan a recogerlas.
17 de enero de 2022.	Coadyuvar con la Junta Distrital Ejecutiva, para realizar las tareas de insaculación, con base en el corte de la Lista Nominal de Electores.
Del 21 al 25 de enero de 2022	Apoyar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores en la entrega de la Lista Nominal de Electores para realizar las tareas de insaculación.
Del 15 al 25 de febrero de 2022	Apoyar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en la recepción de observaciones que formulen las personas representantes de los partidos políticos a la Lista Nominal de Electores en el ámbito distrital.
Del 26 de febrero al 8 de marzo de 2022	Apoyar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores en la revisión y análisis de procedencia de las observaciones formuladas a la Lista Nominal de Electores para revisión.
Al 4 de marzo de 2022.	Implementar las acciones necesarias en el ámbito distrital, para el cierre de los programas de depuración al Padrón Electoral.
Al 1 de abril de 2022.	Apoyar, en su caso, en el procesamiento de las resoluciones favorables producto de instancias administrativas y/o demandas de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano.
Del 14 de marzo al 1 de abril de 2022.	Apoyar la distribución y entrega de la Lista Nominal de Electores con Fotografía para la Revocación de Mandato.
Al 5 de abril de 2022.	Apoyar en la recepción y entrega de la Lista Nominal de Electores producto de Instancias Administrativas y

Fecha o periodo de atención	Actividad
	Resoluciones favorables del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para el Proceso de Revocación de Mandato.

También se deben tomar en cuenta las actividades cotidianas que a la par se están realizando: actualización cartográfica, actualización al Padrón Electoral, operación de módulos de atención ciudadana, y funcionamiento de la Comisión Distrital de Vigilancia.

El cumplimiento de lo anterior se logra con la articulación oportuna de los equipos de trabajo, iniciando por la integración de la Junta Distrital Ejecutiva, tomando en consideración la magnitud de las actividades registrales, las cuales se construyen principalmente por el conocimiento y la experiencia en el territorio distrital.

### **Proceso electoral local en el estado de Quintana Roo**

El 30 de septiembre de 2021, se llevó a cabo la instalación del Consejo Local en el estado de Quintana Roo, con motivo del proceso electoral local 2021-2022.

En razón de ello, las Vocalías de las Juntas Distritales Ejecutivas, entre las cuales se encuentran las del Registro Federal de Electores, en dicha entidad se encuentran inmersas en las actividades inherentes a dicho proceso electoral, cuya jornada se llevará a cabo el 5 de junio de 2022.

Derivado de ello, y tomando en consideración que los cómputos distritales se llevarán a cabo del 8 al 11 de junio y los cómputos estatales se desarrollarán del 11 al 25 de junio del presente año, **resulta necesario que el cambio de adscripción de la Maestra María Nayeli Flores Terrones surta efectos una vez concluido dicho proceso electoral, es decir, el 1° de julio de 2022**, a fin de garantizar los trabajos inherentes al mismo, por parte de la Vocalía del Registro Federal de Electores en la 03 Junta Distrital Ejecutiva.

### **Plan de Trabajo del Proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023.**

Con motivo de las actividades para la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales federales y locales con base en el Censo de Población y Vivienda 2020, que coordina la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores en cumplimiento al Acuerdo INE/CG152/2021, aprobado por el Consejo General, actualmente las Vocalías Distritales del Registro Federal de

Electores, de febrero a julio de 2022, coadyuvan y aportan los elementos contextuales del distrito para la organización de las Reuniones Informativas Distritales y las Reuniones Consultivas Distritales, con el fin de identificar claramente a las autoridades indígenas y afromexicanas, quienes expondrán sus opiniones sobre la consulta y entregarán sus opiniones sobre el Primer Escenario de Distritación, respectivamente. Lo anterior, en términos del Plan de Trabajo del Proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023, aprobado por la Comisión del Registro Federal de Electores mediante Acuerdo INE/CRFE14/02SE/2021 y modificado mediante diverso INE/CRFE40/04SE/2021.

Durante el periodo abril a octubre de 2022, las Vocalías Distritales del Registro Federal de Electores, se encargan de aportar los elementos contextuales del distrito que, en su caso, solicite la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para la conformación y entrega a las autoridades indígenas y afromexicanas del Segundo Escenario de distritación, así como de los dictámenes técnicos sobre la procedencia o improcedencia de las opiniones respecto de la ubicación de los municipios donde se encuentran sus pueblos y comunidades.

Durante el periodo agosto 2022 a febrero 2023, las Vocalías Distritales del Registro Federal de Electores apoyarán con la entrega a las autoridades indígenas y afromexicanas de los dictámenes sobre procedencia o improcedencia de las propuestas de cabeceras distritales con base a la distritación local o federal aprobada.

Durante el periodo de marzo a septiembre 2023, las Vocalías Distritales del Registro Federal de Electores, aportan información a las instancias correspondientes, para la definición de propuestas de cabeceras distritales con base en el Segundo Escenario de distritación.

Tomando en consideración lo anterior, se advierte que las personas titulares de las vocalías del Registro Federal de Electores se encuentran inmersas en los trabajos de distritación con base en el plan de trabajo 2021-2023, aprobado por los órganos centrales del Instituto, por lo que el cambio del personal titular de la Vocalía del Registro Federal de Electores de la 04 Junta Distrital Ejecutiva complicaría las actividades institucionales que actualmente se están desarrollando no solo en materia de revocación de mandato sino en materia de distritación, y en particular de las actividades preparatorias del proceso electoral local 2021-2022, lo cual puede generar inconvenientes para la consecución de los objetivos institucionales. Realizar cambios de adscripción de personas

titulares de Vocalías del Registro Federal de Electores comprometería los tiempos de ejecución de la distritación que se encuentra en un grado de avance considerable, ya que implican una reorganización de los equipos de trabajo que coordinan la distritación en los órganos subdelegacionales involucrados.

### **Proyecto de Reseccionamiento y su implementación**

Las Vocalías del Registro Federal de Electores son responsables de actualizar la cartografía electoral, la cual constituye un elemento dinámico que requiere su actualización constante, como consecuencia de la integración de nuevos asentamientos humanos, la creación de nuevos municipios, la modificación de límites territoriales y el decremento o incremento del número de ciudadanas y ciudadanos en las secciones electorales.

Por lo anterior, las personas que ocupan estos cargos aportan la información necesaria para la realización de los proyectos de reseccionamiento, cuyo conocimiento contextual del distrito es fundamental para su conformación. Además, son responsables de implementar las actualizaciones correspondientes en el Padrón Electoral, así como a la Cartografía Electoral, como resultado de los proyectos de reseccionamiento que apruebe el Consejo General. Para el año 2022, se implementarán los resultados del Proyecto de Reseccionamiento 2021.

### **Adscripción de la Maestra María Nayeli Flores Terrones a la Vocalía del Registro Federal de Electores en la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Cancún, en el estado de Quintana Roo**

Es importante resaltar la necesidad institucional de mantener a la funcionaria María Abigaíl Zapata Carbajal (antes titular de la Vocalía del Registro Federal de Electores de la 03 Junta Distrital Ejecutiva en Quintana Roo) como titular de la Vocalía del Registro Federal de Electores de la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Quintana Roo, toda vez que, desde el 21 de abril de 2021, asumió la titularidad de dicho cargo en calidad de **comisionada**, en términos de la autorización del Secretario Ejecutivo mediante los oficios INE/SE/2217/21 e INE/SE/2694/21, con la finalidad de aprovechar su experiencia y conocimientos para la coordinación y organización de los trabajos del cargo referido en la 04 Junta Distrital Ejecutiva con motivo del proceso electoral concurrente 2020-2021.

La viabilidad de la comisión de la funcionaria María Abigaíl Zapata Carbajal se basó, como se ha dicho, en la experiencia y conocimientos que ha adquirido

durante más de 21 años de trayectoria y en específico por los 11 años en el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la 03 Junta Distrital Ejecutiva en Quintana Roo. En este sentido, es necesario seguir contando con su apoyo en el distrito 04 para garantizar que las estrategias de atención ciudadana que conlleva prestar el servicio registral de forma ininterrumpida, de comunicación con los diversos actores políticos y, de colaboración con las tareas de las vocalías pares, se desarrollen en forma eficaz y oportuna.

Principalmente, debe tenerse en cuenta la alta complejidad que representa la población flotante del distrito, la inseguridad que deriva de la concentración turística y empresarial, la rápida creación de nuevos asentamientos poblacionales regulares e irregulares, lo que impacta en materia de organización de elecciones, la tarea compleja de georreferenciar la totalidad de las casillas a instalar, a su vez, operar la totalidad de las casillas especiales por la cantidad de población transitoria ubicada en dicho distrito, además de la obligación institucional de notificar a los ciudadanos con georreferencia actualizada (antes mal referenciados o CMR) producto de la creación de nuevos municipios, como es el caso del municipio de Puerto Morelos, además de los trabajos de reseccionamiento, entre otros . Por este fenómeno, se ha requerido la implementación de estrategias focalizadas para mantener actualizados los instrumentos registrales, no solo en el marco de las actividades permanentes del Registro Federal de Electores, sino con motivo del proceso electoral concurrente 2020-2021, la revocación de mandato 2021, la distritación 2021-2023 y, ahora, el proceso electoral local 2021-2022.

Adicionalmente, abona a la complejidad operativa del distrito 04 la necesidad de implementar programas registrales que concurren con el proceso electoral local 2021-2022 y la revocación de mandato; programas que se encuentran enfocados a garantizar la integridad del padrón electoral y lista nominal de electores, tales como la depuración por flujos de cambios de domicilios presuntamente irregulares, la verificación de ciudadanos longevos, los trabajos del programa de reseccionamiento 2022, la migración de plataforma tecnológica para el registro de la cartografía a nivel nacional, lo que inequívocamente requiere de un liderazgo consolidado que garantice la conclusión de dichas tareas.

Las actividades antes mencionadas, vistas en una perspectiva integral para el logro de los objetivos institucionales, aunado a la complejidad del distrito 04, fueron la base para el cambio de adscripción por necesidades del Servicio, por la vía de la permuta, de la funcionaria María Abigail Zapata Carvajal para que asumiera la **titularidad** de la Vocalía del Registro Federal de Electores en la 04

Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Quintana Roo, a partir del 16 de enero de 2022, misma que, a criterio de esta Junta y en beneficio de los objetivos institucionales, debe mantenerse para dar continuidad a los trabajos que actualmente están en marcha y que inciden también en las actividades preparatorias del proceso electoral federal 2023-2024.

Por otra parte, cabe señalar que La Junta Distrital Ejecutiva 03 se ubica en la avenida Lombardo Toledano esquina con calle 16 Poniente, supermanzana 73, manzana 1, lote 37-2, correspondiente a la sección 0080 de la localidad de Cancún, municipio de Benito Juárez. **Dicho domicilio se encuentra a una distancia menor de 6 kilómetros respecto al domicilio en que se ubica la Junta Distrital Ejecutiva 04**, sita en avenida Nichupté, supermanzana 512, manzana 10, lote 1, correspondiente a la sección 0166 igualmente de la localidad de Cancún, municipio de Benito Juárez. Ahora bien, en cuestión de tiempo de traslado se estiman en promedio 15 minutos entre ambos domicilios, considerando que existen rutas principales y alternas suficientes para acceder a la ubicación de la Junta Distrital Ejecutiva 03.

Por lo anterior, tomando en consideración que ambas juntas distritales se encuentran en el mismo municipio y localidad, ello no implica una afectación a los derechos inherentes a la Mtra. María Nayelly Flores Terrones, al estar ubicada la vivienda adquirida y donde se presupone residirá en la Ciudad de Cancún del municipio de Benito Juárez.

Conforme a lo establecido en la resolución de la Sala Regional, el objetivo primordial del movimiento que se propone de **la Maestra** María Nayely Flores Terrones es reestablecer las cosas a la situación que guardaban antes su readscripción a la 22 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Iztapalapa, en la Ciudad de México, es decir, readscribir a la funcionaria de carrera al cargo que ocupaba anteriormente, en la ciudad de Cancún, en el estado de Quintana Roo, a fin de salvaguardar los derechos fundamentales y laborales de la funcionaria de carrera, con base en la perspectiva de género y conforme a los principios de imparcialidad, objetividad y paridad.

9. Con base en lo anterior, se propone la readscripción de la maestra María Nayely Flores Terrones al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Cancún, en el estado de Quintana Roo, y en consecuencia, el cambio de adscripción de la licenciada Karla Leticia Pascacio Moreno al mismo cargo en la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Tabasco, tomando en consideración que dicha Vocalía quedará vacante. La capacidad y experiencia de la funcionaria propuesta en este último caso habrán de contribuir al

adecuado desarrollo de las funciones encomendadas a dicha área, tal y como se desprende del Dictamen anexo al presente acuerdo.

**C) Cambio de adscripción de la maestra María Nayely Flores Terrones por acatamiento de la resolución recaída en el expediente SCM-JLI-2/2021.**

10. La DESPEN, en ejercicio de sus facultades, realizó el estudio exhaustivo sobre el perfil profesional y académico de la funcionaria mediante el dictamen de procedencia del cambio de adscripción **-documento que forma parte integral del presente acuerdo-** y dictaminó favorable y normativamente procedente dicho movimiento por las consideraciones esgrimidas en el documento.
11. Aunado a lo anterior, con el movimiento propuesto se dará cumplimiento a la resolución emitida por la Sala Regional, a la vez que se garantiza la consecución de las actividades ordinarias de la Vocalía del Registro Federal de Electores de la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Quintana Roo.

**D) Cambio de adscripción de la licenciada Karla Leticia Pascacio Moreno derivado del acatamiento de la resolución recaída en el expediente SCM-JLI-2/2021.**

12. La DESPEN, autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio, realizó el estudio correspondiente al perfil profesional y académico de la licenciada Karla Leticia Pascacio Moreno para ocupar el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Tabasco, tomando en consideración el movimiento que habrá de llevarse a cabo para dar cumplimiento a la resolución emitida por la Sala Regional en el expediente SCM-JLI-2/2021.
13. Cabe resaltar que el cambio de adscripción de la licenciada Karla Leticia Pascacio Moreno, salvaguarda en todo momento sus derechos laborales, toda vez que manifestó su conformidad del movimiento propuesto.
14. Asimismo, se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. La funcionaria continúa incorporada al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen

intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.

Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

En mérito de lo expuesto, se desprende que la DESPEN realizó el análisis particular y exhaustivo del personal miembro del Servicio que será adscrito por necesidades del Servicio, tomando en consideración que los dictámenes de procedencia de los cambios de adscripción de la maestra María Nayely Flores Terrones y de la licenciada Karla Leticia Pascacio Moreno, contemplan la motivación y fundamentación de los movimientos, salvaguardándose en todo momento los derechos fundamentales y labores de las personas servidoras públicas involucradas.

En sesión ordinaria celebrada el 16 de marzo de 2022, la Comisión conoció el contenido y efectos del presente Acuerdo, no emitió observaciones y, por votación unánime autorizó presentarlo a la Junta para que determine sobre su aprobación.

En razón de los antecedentes, fundamentos y considerandos expresados, esta Junta, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

## A C U E R D O

**Primero.** Se aprueban los dictámenes de procedencia que forman parte integrante del presente Acuerdo y, en consecuencia, se aprueban los cambios de adscripción en acatamiento a la resolución SCM-JLI-2/2021 emitida por la Sala Regional Ciudad de México, conforme a lo siguiente:

Nombre	Movimiento aprobado	Cargo y adscripción actual	Cargo y adscripción aprobado
<b>María Nayely Flores Terrones</b>	Cambio de adscripción	Vocal del Registro Federal de Electores de la 22 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Iztapalapa, en la Ciudad de México	Vocal del Registro Federal de Electores de la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Cancún, en el estado de Quintana Roo
<b>Karla Leticia Pascacio Moreno</b>	Cambio de adscripción	Vocal del Registro Federal de Electores de la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Cancún, en el estado de Quintana Roo	Vocal del Registro Federal de Electores de la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Heroica Cárdenas, en el estado de Tabasco

**Tercero.** La Secretaría Ejecutiva, a través de la DESPEN, notificará al personal del Servicio referido, el contenido del punto de acuerdo Primero, a fin de que asuman las funciones inherentes a sus cargos con efectos a partir del 1° de julio de 2022, una vez que concluya el proceso electoral local 2021-2022 en el estado de Quintana Roo.

**Cuarto.** Notifíquese a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en la Ciudad de México, el cumplimiento de la sentencia dictada en el expediente SCM-JLI-2/2021.

**Quinto.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración realizar las acciones de orden administrativo que, en su ámbito de atribuciones, resulten necesarias a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

**Sexto.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto.

Ciudad de México, 9 de marzo de 2022.

**DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DEL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE LA MAESTRA MARÍA NAYELY FLORES TERRONES, VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE LA 22 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN IZTAPALAPA, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, AL MISMO CARGO EN LA 03 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN CANCÚN, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DICTADA EN EL EXPEDIENTE SCM-JLI-2/2021.**

**VISTO** el contenido de la resolución emitida por la Sala Regional Ciudad de México, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el 22 de febrero de 2022, en el Juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores públicos del Instituto Nacional Electoral (Instituto), radicado con el expediente SCM-JLI-2/2021, promovido por la maestra María Nayely Flores Terrones.

## **ANTECEDENTES**

- a) El 19 de octubre de 2020, el Secretario Ejecutivo del Instituto solicitó a la DESPEN, a través del oficio INE/SE/0650/2020, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de la maestra María Nayely Flores Terrones, quien entonces ocupaba el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores de la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Cancún, en el estado de Quintana Roo, al mismo cargo en la 22 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Iztapalapa, en la Ciudad de México.
- b) El 26 de octubre de 2020, la Junta General Ejecutiva del Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE157/2020 aprobó el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de la maestra María Nayely Flores Terrones.
- c) El 12 de noviembre de 2020, la maestra María Nayely Flores Terrones presentó ante el Consejo General del Instituto, recurso de inconformidad para controvertir el Acuerdo de la Junta General INE/JGE157/2020.
- d) El 10 de diciembre de 2020, la Junta mediante Acuerdo INE/JGE201/2020 aprobó la designación de Karla Leticia Pascacio Moreno para ocupar la titularidad de la Vocalía del Registro Federal de Electores de la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Quintana Roo, entre otras designaciones,

para ocupar cargos y puestos vacantes del Servicio correspondientes a la Segunda Convocatoria del Concurso Público 2019-2022 del Sistema del Instituto.

- e) El 27 de enero de 2021, el Consejo General, mediante resolución INE/CG82/2021, confirmó el acuerdo de la Junta General INE/JGE157/2020.
- f) El 17 de febrero de 2021, María Nayely Flores Terrones interpuso un Juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto, mismo que conoció la Sala Regional a través del expediente SCM-JLI-2/2021.
- g) El 20 de abril de 2021, mediante oficio INE/SE/2217/2021, el Secretario Ejecutivo autorizó la comisión de la funcionaria Karla Leticia Pascacio Moreno, Vocal del Registro Federal de Electores de la 04 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Cancún, Quintana Roo, al mismo cargo en la 03 Junta Distrital Ejecutiva en la referida entidad federativa, con base en el oficio INE/QR00/JLE/VE/2272/2021 de la licenciada Claudia Rodríguez Sánchez, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Quintana Roo, misma que surtió efectos a partir del 21 de abril de ese año y hasta la conclusión del proceso electoral concurrente 2020-2021.
- h) Con fecha 30 de agosto de 2021, mediante oficio INE/QROO/JLE/VE/5476/2021, la Vocal Ejecutiva Local solicitó la prórroga de la comisión de trabajo de Karla Leticia Pascacio Moreno, misma que autorizó el Secretario Ejecutivo mediante oficio INE/SE/2694/2021, con efectos a partir del 21 de septiembre del 2021 y hasta la conclusión del Proceso Electoral Local 2021-2022.
- i) Con fechas 13 y 21 de diciembre de 2021, la Vocal Ejecutiva Local mediante oficios INE/QROO/JLE/VE/7688/2021 e INE/QROO/JLE/VE/7794/2021, solicitó al Secretario Ejecutivo, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio por la vía de la permuta de Karla Leticia Pascacio Moreno, Vocal del Registro Federal de Electores de la 04 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Cancún, en el estado de Quintana Roo, al mismo cargo en la 03 Junta Distrital Ejecutiva de la referida entidad, cuya titularidad pertenece a María Abigail Zapata Carvajal, y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento.
- j) El 3 de enero de 2022, el Secretario Ejecutivo del Instituto, a través del oficio INE/SE/0001/2022, instruyó a la DESPEN llevar a cabo el análisis y, en su

caso, emitir el dictamen relativo al cambio de adscripción por necesidades del Servicio mediante la permuta de la licenciada Karla Leticia Pascasio Moreno y la contadora pública María Abigail Zapata Carvajal, quienes anteriormente ocupaban los cargos de las Vocalías del Registro Federal de Electores de las 03 y 04 juntas distritales ejecutivas en el estado de Quintana Roo, respectivamente.

- k) El 16 de enero de 2022, la Junta mediante Acuerdo INE/JGE18/2022, aprobó, entre otros, los cambios de adscripción conforme a lo señalado en el antecedente que precede.
- l) El 22 de febrero de 2022, la Sala Regional emitió la resolución relativa al expediente SCM-JLI-2/2021, conforme lo siguiente:

*“PRIMERO. La actora probó su acción y el INE no acreditó sus excepciones y defensas.*

*SEGUNDO. Revocar la Resolución Impugnada y parcialmente el Acuerdo.*

*TERCERO. Readscribir a la actora en la Junta Distrital de Cancún, en el cargo en los términos señalados en la sentencia.”*

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; y 232 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida, y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción, emite el presente

## **D I C T A M E N**

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO. Competencia.** La DESPEN es competente para dictaminar el presente cambio de adscripción, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**SEGUNDO. Resolución dictada en el expediente SCM-JLI-2/2021.** La Sala Regional Ciudad de México, por las consideraciones vertidas en la resolución emitida en el expediente referido, dejó sin efectos la resolución emitida por el Consejo General del Instituto INE/CG82/2021, así como el Acuerdo INE/JGE157/2020 respecto a los efectos del cambio de adscripción por necesidades del Servicio de la maestra María Nayely Flores Terrones, y por consecuente, ordenó reestablecer las cosas a la situación que guardaban antes de dicho movimiento; es decir, que la funcionaria sea readscrita como Vocal del Registro Federal de Electores de la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Cancún, en el estado de Quintana Roo.

No obstante, derivado de una necesidad institucional, la Junta General Ejecutiva, previo a la citada resolución de la Sala Regional de la Ciudad de México, aprobó los cambios de adscripción mediante la permuta de la licenciada Karla Leticia Pascacio Moreno al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la 03 Junta Distrital Ejecutiva del estado de Quintana Roo, a propuesta de esta Dirección Ejecutiva, autoridad responsable de la regularización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados el Instituto.

En ese contexto, y de acuerdo con el considerando séptimo de la resolución en cuestión por el que señala: *“En razón de que la acción principal intentada la actora fue procedente, se deja sin efectos la Resolución Impugnada por la que el Consejo General del INE -entre otras cosas- confirmó el cambio de adscripción de la actora, y -parcialmente- el Acuerdo 157 de la Junta General Ejecutiva que aprobó dicho cambio. Por lo anterior, se ordena al INE readscribir a la actora a la Junta Distrital de Cancún en el cargo que venía desempeñando y con las mismas prestaciones, debiendo cubrir los gastos de traslado de personas y menaje de casa en los que incurra, de acuerdo con las disposiciones administrativas vigentes. Al efecto, se otorga al INE un plazo de (15) quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que le sea notificada la presente sentencia para que la cumpla, debiendo informar de ello a esta Sala Regional, dentro de los (3) tres días hábiles siguientes a que ello ocurra”*, se dictamina el presente cambio de adscripción con base en las consideraciones siguientes:

**TERCERO. Ocupación del cargo de Vocal del Registro Federal de Electores de la 04 Junta Distrital Ejecutiva.** Al momento de la resolución emitida por la Sala Regional, la Vocalía del Registro Federal de Electores en la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Quintana Roo, con cabecera en la ciudad de Cancún, no se encuentra vacante derivado de un conjunto de hechos que se enuncian a continuación:

- i. Por la designación, a partir del 1 de enero de 2021, de Karla Leticia Pascacio Moreno como ganadora de concurso para ocupar la titularidad de la Vocalía del Registro Federal de Electores de la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Quintana Roo, aprobada mediante Acuerdo INE/JGE210/2021.
- ii. Por el cambio de adscripción por necesidades del Servicio, vía permuta, entre Karla Leticia Pascacio Moreno, y María Abigaíl Zapata Carbajal, quienes ahora son las titulares de las vocalías del Registro Federal de Electores de las 03 y 04 juntas distritales ejecutivas, respectivamente.

**CUARTO. Motivos por los que se propone el cambio de adscripción de la maestra María Nayely Flores Terreros al cargo de Vocal del Registro Federal Electoral en la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Cancún, en el estado de Quintana Roo.**

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo mandatado por la Sala Regional, esta Dirección Ejecutiva valorará el cambio de adscripción de María Nayely Flores Terreros para ocupar el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Quintana Roo, tomando como base lo siguiente:

- a. **La necesidad institucional para que el movimiento del cambio de adscripción de María Nayely Flores Terreros opere al concluir el proceso electoral local en el estado de Quintana Roo, es decir, el 1° de julio de 2022.**

Las funciones y actividades de las personas titulares de las Vocalías del Registro Federal de Electores en la Junta Distrital Ejecutiva son fundamentales para ejecutar en el distrito electoral correspondiente, las actividades inherentes a la actualización, depuración del Padrón Electoral, Lista Nominal de Electores y Cartografía Electoral, con la finalidad de contribuir en la integración de instrumentos registrales confiables para la celebración de procesos electorales y de participación ciudadana, federales y locales.

Actualmente, dichas vocalías distritales, desarrollan a la par funciones registrales propias de su especialización, y las inherentes al Proceso de Revocación de Mandato, cuya contribución al cumplimiento de los objetivos institucionales, es fundamental en este periodo inédito por el proceso revocatorio, particularmente por el aporte de conocimiento específico relacionado al contexto geográfico-electoral; motivo por el cual, un cambio de adscripción de esta figura, ocasionaría severas distorsiones y problemas de integración y funcionamiento de la Junta Distrital Ejecutiva, así como la continuidad en la aplicación de los distintos procedimientos registrales que se encuentra en curso.

### **Proceso de Revocación de Mandato**

Las Vocalías del Registro Federal de Electores, con base en su especialización, son responsables de impartir capacitación en los dos talleres establecidos en el Programa de Integración y Capacitación de las Mesas Directivas de Revocación de Mandato, dirigido a las personas designadas en los cargos de Supervisor/a Electoral (SE) y Capacitador/a-Asistente Electoral de Revocación de Mandato (CAE).

También son responsables de orientar a los SE y CAE de manera permanente para la georreferenciación de la ciudadanía insaculada, donde su conocimiento distrital resulta importante en este Proceso de Revocación, que reviste complejidad por las circunstancias de recursos y tiempos de realización.

Además, aportan los elementos del marco geográfico electoral distrital, para la conformación y modificación de zonas y áreas de responsabilidad a las personas designadas en los cargos de SE y CAE de Revocación de Mandato.

Es importante destacar que, derivado de la insuficiencia presupuestaria y del limitado tiempo que se tiene para la realización de la Revocación de Mandato, el conocimiento territorial del distrito de las Vocalías del Registro Federal de Electores, resulta esencial en este momento, por el aporte de elementos cartográficos, lo que permite adaptar estratégicamente y de manera continua, las áreas de trabajo de SE y CAE; toda vez que, las Vocalías de Capacitación Electoral y Educación Cívica, trabajan contra reloj para visitar, notificar y capacitar a la ciudadanía insaculada, con cargas de trabajo superiores a lo normal, y tiempos de realización menores a lo planeado, conocimiento que

permite adaptar los equipos de trabajo en campo, con el fin de integrar el 100% de las mesas directivas de casilla.

También es importante mencionar que, el Consejo General del Instituto se vio en la necesidad de modificar, una vez más, el pasado 4 de febrero de 2022, los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la Organización de la Revocación de Mandato, circunstancia que originó la implementación de un modelo similar al utilizado en la Consulta Popular 2021, para que el número de casillas a instalarse en la Jornada de la Revocación de Mandato, se base en Unidades Territoriales y secciones sede. A este respecto, los aportes de las Vocalías del Registro Federal de Electores son necesarias para atender cualquier cambio o circunstancia que se origine por caso fortuito o de fuerza mayor.

Una tarea por demás fundamental que realizan las Vocalías del Registro Federal de Electores se desglosa de la ubicación e instalación de una casilla especial en el ámbito distrital, para lo cual se requiere del conocimiento contextual del distrito en el desempeño de las siguientes actividades:

- Elaborar los estudios del tránsito de electores fuera de su sección, para determinar el lugar adecuado de instalación de este tipo de casillas y presentar ajuste ante casos fortuitos o de fuerza mayor que afecte la ubicación de la casilla.
- Implementar el Sistema de Consulta en Casillas Especiales (SICCE).
- Designar al personal para la operación del SICCE, lo que requiere conocer las cualidades y experiencia del personal de Módulo de Atención Ciudadana (MAC), previamente a la operación del SICCE.
- Asignar los equipos informáticos necesarios, con base en el conocimiento de la infraestructura que tiene la Vocalía.
- Participar en la capacitación de las personas que fungirán como funcionariado de la mesa directiva de casilla especial, y coordinar pruebas y simulacros con el personal que operará el SICCE.

### **Cómputo de Revocación de Mandato**

Actividad neurálgica para la consolidación de los Resultados de la Revocación de Mandato y, por ende, para el afianzamiento de la confianza ciudadana, donde **las vocalías**, entre ellas la del Registro Federal de Electores, **son fundamentales para alcanzar cohesión de los equipos de trabajo, el nivel**

**organizativo, los conocimientos de las funciones asignadas y la planeación de espacios**, por citar algunas, ya que a partir de las 18:00 horas del 10 de abril de 2022 se realizará el cómputo distrital de Revocación de Mandato, donde se instalarán dos grupos de trabajo presididos por un Vocal.

El trabajo previo de las vocalías es la base para alcanzar la precisión logística que garantice certeza en los resultados, y el manejo preciso de este gran operativo.

Otra problemática asociada a la llegada de una persona designada durante el transcurso del Proceso de Revocación de Mandato, es **la confianza que se requiere con las personas integrantes del Consejo Distrital**, ya que el periodo de adaptación de ambas partes no es inmediato. Asimismo, por el ritmo de las actividades, es indispensable mantener la cohesión de equipos, tanto de la Junta Distrital como del Consejo Distrital. Además, las personas integrantes del Consejo Distrital requieren que las y los vocales den solución inmediata a las situaciones problemáticas que se presenten, circunstancia que se puede dificultar al incorporar a una nueva persona a estas tareas, por la adaptación y conocimiento que debe adquirir, aun contando con experiencia en el puesto. Cabe señalar que los distritos electorales del país no son iguales, sus características sociodemográficas, geográficas, políticas, culturales, contextuales, etc., requieren de un proceso de adaptación para cualquier persona designada en algún cargo.

### **Plazos y términos para el uso del Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores para la Revocación de Mandato**

Las vocalías del Registro Federal de Electores, son responsables de atender las distintas actividades establecidas en los “Lineamientos que establecen los plazos y términos para el uso del Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores para la Revocación de Mandato del Presidente de la República Electo para el periodo constitucional 2018-2024”, así como dar cumplimiento a los plazos para la actualización del Padrón Electoral y los cortes de la Lista Nominal de Electores, con motivo del Proceso de Revocación de Mandato.

<b>Fecha o periodo de atención</b>	<b>Actividad</b>
Del 5 al 15 de febrero de 2022.	Implementar con base en el conocimiento distrital la Campaña de actualización del Padrón Electoral.
Del 5 al 15 de febrero de 2022.	Establecer las acciones necesarias para atender la demanda de inscripción de jóvenes mexicanas y mexicanos que

Fecha o periodo de atención	Actividad
	cumplan 18 años, antes o bien, inclusive, el día de la Jornada de Revocación de Mandato.
Concluye el 17 de febrero de 2022.	Establecer las acciones necesarias para atender las solicitudes de la reposición de la Credencial Para Votar (CPV) por robo, extravío o deterioro grave.
Estarán disponibles hasta el 2 de marzo de 2022.	Implementar las estrategias de trabajo para que las CPV de las ciudadanas y los ciudadanos que hubiesen realizado su trámite de inscripción o actualización al Padrón Electoral al 15 de febrero de 2022, o bien de reposición por causa de robo, extravío o deterioro grave, acudan a recogerlas.
17 de enero de 2022.	Coadyuvar con la Junta Distrital Ejecutiva, para realizar las tareas de insaculación, con base en el corte de la Lista Nominal de Electores.
Del 21 al 25 de enero de 2022	Apoyar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores en la entrega de la Lista Nominal de Electores para realizar las tareas de insaculación.
Del 15 al 25 de febrero de 2022	Apoyar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en la recepción de observaciones que formulen las personas representantes de los partidos políticos a la Lista Nominal de Electores en el ámbito distrital.
Del 26 de febrero al 8 de marzo de 2022	Apoyar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores en la revisión y análisis de procedencia de las observaciones formuladas a la Lista Nominal de Electores para revisión.
Al 4 de marzo de 2022.	Implementar las acciones necesarias en el ámbito distrital, para el cierre de los programas de depuración al Padrón Electoral.
Al 1 de abril de 2022.	Apoyar, en su caso, en el procesamiento de las resoluciones favorables producto de instancias administrativas y/o demandas de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano.
Del 14 de marzo al 1 de abril de 2022.	Apoyar la distribución y entrega de la Lista Nominal de Electores con Fotografía para la Revocación de Mandato.
Al 5 de abril de 2022.	Apoyar en la recepción y entrega de la Lista Nominal de Electores producto de Instancias Administrativas y Resoluciones favorables del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para el Proceso de Revocación de Mandato.

También se deben tomar en cuenta las actividades cotidianas que a la par se están realizando: actualización cartográfica, actualización al Padrón Electoral, operación de módulos de atención ciudadana, y funcionamiento de la Comisión Distrital de Vigilancia.

El cumplimiento de lo anterior se logra con la articulación oportuna de los equipos de trabajo, iniciando por la integración de la Junta Distrital Ejecutiva,

tomando en consideración la magnitud de las actividades registrales, las cuales se construyen principalmente por el conocimiento y la experiencia en el territorio distrital.

### **Proceso electoral local en el estado de Quintana Roo**

El 30 de septiembre de 2021, se llevó a cabo la instalación del Consejo Local en el estado de Quintana Roo, con motivo del proceso electoral local 2021-2022.

En razón de ello, las Vocalías de las Juntas Distritales Ejecutivas, entre las cuales se encuentran las del Registro Federal de Electores, en dicha entidad se encuentran inmersas en las actividades inherentes a dicho proceso electoral, cuya jornada se llevará a cabo el 5 de junio de 2022.

Derivado de ello, y tomando en consideración que los cómputos distritales se llevarán a cabo del 8 al 11 de junio y los cómputos estatales se desarrollarán del 11 al 25 de junio del presente año, **resulta necesario que el cambio de adscripción de la Maestra María Nayeli Flores Terrones surta efectos una vez concluido dicho proceso electoral, es decir, el 1° de julio de 2022**, a fin de garantizar los trabajos inherentes al mismo, por parte de la Vocalía del Registro Federal de Electores en la 03 Junta Distrital Ejecutiva.

### **Plan de Trabajo del Proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023.**

Con motivo de las actividades para la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales federales y locales con base en el Censo de Población y Vivienda 2020, que coordina la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores en cumplimiento al Acuerdo INE/CG152/2021, aprobado por el Consejo General, actualmente las Vocalías Distritales del Registro Federal de Electores, de febrero a julio de 2022, coadyuvan y aportan los elementos contextuales del distrito para la organización de las Reuniones Informativas Distritales y las Reuniones Consultivas Distritales, con el fin de identificar claramente a las autoridades indígenas y afromexicanas, quienes expondrán sus opiniones sobre la consulta y entregarán sus opiniones sobre el Primer Escenario de Distritación, respectivamente. Lo anterior, en términos del Plan de Trabajo del Proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023, aprobado por la Comisión del Registro Federal de Electores mediante Acuerdo INE/CRFE14/02SE/2021 y modificado mediante diverso INE/CRFE40/04SE/2021.

Durante el periodo abril a octubre de 2022, las Vocalías Distritales del Registro Federal de Electores, se encargan de aportar los elementos contextuales del distrito que, en su caso, solicite la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para la conformación y entrega a las autoridades indígenas y afroamericanas del Segundo Escenario de distritación, así como de los dictámenes técnicos sobre la procedencia o improcedencia de las opiniones respecto de la ubicación de los municipios donde se encuentran sus pueblos y comunidades.

Durante el periodo agosto 2022 a febrero 2023, las Vocalías Distritales del Registro Federal de Electores apoyarán con la entrega a las autoridades indígenas y afroamericanas de los dictámenes sobre procedencia o improcedencia de las propuestas de cabeceras distritales con base a la distritación local o federal aprobada.

Durante el periodo de marzo a septiembre 2023, las Vocalías Distritales del Registro Federal de Electores, aportan información a las instancias correspondientes, para la definición de propuestas de cabeceras distritales con base en el Segundo Escenario de distritación.

Tomando en consideración lo anterior, se advierte que las personas titulares de las vocalías del Registro Federal de Electores se encuentran inmersas en los trabajos de distritación con base en el plan de trabajo 2021-2023, aprobado por los órganos centrales del Instituto, por lo que el cambio de María Nayeli Flores Terrones para ocupar nuevamente la Vocalía del Registro Federal de Electores de la 04 Junta Distrital Ejecutiva como lo determinó la autoridad jurisdiccional, implica dos movimientos en cadena:

- María Abigail Zapata Carbajal, quien ocupa el distrito 04 tendría que readscribirse al distrito 03, y
- Karla Leticia Pascacio Moreno, habría que readscribirla a otro distrito vacante.

Lo anterior, implica un esfuerzo institucional adicional del Instituto en las actividades que actualmente se están desarrollando, no solo en materia de revocación de mandato, sino en el ámbito de la distritación, tomando en consideración los tiempos de ejecución de la distritación que se encuentra en un grado de avance considerable, y porque dichos movimientos implicarían

una reorganización de los equipos de trabajo que coordinan la distritación en los órganos subdelegacionales involucrados.

### **Proyecto de Reseccionamiento y su implementación**

Las Vocalías del Registro Federal de Electores son responsables de actualizar la cartografía electoral, la cual constituye un elemento dinámico que requiere su actualización constante, como consecuencia de la integración de nuevos asentamientos humanos, la creación de nuevos municipios, la modificación de límites territoriales y el decremento o incremento del número de ciudadanas y ciudadanos en las secciones electorales.

Por lo anterior, las personas que ocupan estos cargos aportan la información necesaria para la realización de los proyectos de reseccionamiento, cuyo conocimiento contextual del distrito es fundamental para su conformación. Además, son responsables de implementar las actualizaciones correspondientes en el Padrón Electoral, así como a la Cartografía Electoral, como resultado de los proyectos de reseccionamiento que apruebe el Consejo General. Para el año 2022, se implementarán los resultados del Proyecto de Reseccionamiento 2021.

**b. El cambio de adscripción de María Nayely Flores Terrones propuesto es para ocupar la titularidad de la Vocalía del Registro Federal de Electores de la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Quintana Roo.**

Es importante resaltar la necesidad institucional de mantener a la funcionaria María Abigaíl Zapata Carbajal (antes titular de la Vocalía del Registro Federal de Electores de la 03 Junta Distrital Ejecutiva en Quintana Roo) como titular de la Vocalía del Registro Federal de Electores de la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Quintana Roo, toda vez que, desde el 21 de abril de 2021, asumió la titularidad de dicho cargo en calidad de **comisionada**, en términos de la autorización del Secretario Ejecutivo mediante los oficios INE/SE/2217/21 e INE/SE/2694/21, con la finalidad de aprovechar su experiencia y conocimientos para la coordinación y organización de los trabajos del cargo referido en la 04 Junta Distrital Ejecutiva con motivo del proceso electoral concurrente 2020-2021.

La viabilidad de la comisión de la funcionaria María Abigaíl Zapata Carbajal se basó, como se ha dicho, en la experiencia y conocimientos que ha adquirido durante más de 21 años de trayectoria y en específico por los 11 años en el

cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la 03 Junta Distrital Ejecutiva en Quintana Roo. En este sentido, es necesario seguir contando con su apoyo en el distrito 04 para garantizar que las estrategias de atención ciudadana que conlleva prestar el servicio registral de forma ininterrumpida, de comunicación con los diversos actores políticos y, de colaboración con las tareas de las vocalías pares, se desarrollen en forma eficaz y oportuna.

Principalmente, debe tenerse en cuenta la alta complejidad que representa la población flotante del distrito, la inseguridad que deriva de la concentración turística y empresarial, la rápida creación de nuevos asentamientos poblacionales regulares e irregulares, lo que impacta en materia de organización de elecciones, la tarea compleja de georreferenciar la totalidad de las casillas a instalar, a su vez, operar la totalidad de las casillas especiales por la cantidad de población transitoria ubicada en dicho distrito, además de la obligación institucional de notificar a los ciudadanos con georreferencia actualizada (antes mal referenciados o CMR) producto de la creación de nuevos municipios, como es el caso del municipio de Puerto Morelos, además de los trabajos de reseccionamiento, entre otros . Por este fenómeno, se ha requerido la implementación de estrategias focalizadas para mantener actualizados los instrumentos registrales, no solo en el marco de las actividades permanentes del Registro Federal de Electores, sino con motivo del proceso electoral concurrente 2020-2021, la revocación de mandato 2021, la distritación 2021-2023 y, ahora, el proceso electoral local 2021-2022.

Adicionalmente, abona a la complejidad operativa del distrito 04 la necesidad de implementar programas registrales que concurren con el proceso electoral local 2021-2022 y la revocación de mandato; programas que se encuentran enfocados a garantizar la integridad del padrón electoral y lista nominal de electores, tales como la depuración por flujos de cambios de domicilios presuntamente irregulares, la verificación de ciudadanos longevos, los trabajos del programa de reseccionamiento 2022, la migración de plataforma tecnológica para el registro de la cartografía a nivel nacional, lo que inequívocamente requiere de un liderazgo consolidado que garantice la conclusión de dichas tareas.

Las actividades antes mencionadas, vistas en una perspectiva integral para el logro de los objetivos institucionales, aunado a la complejidad del distrito 04, fueron la base para el cambio de adscripción por necesidades del Servicio, por la vía de la permuta, de la funcionaria María Abigaíl Zapata Carvajal para que asumiera la **titularidad** de la Vocalía del Registro Federal de Electores en la

04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Quintana Roo, a partir del 16 de enero de 2022, misma que, a criterio de esta Junta y en beneficio de los objetivos institucionales, debe mantenerse para dar continuidad a los trabajos que actualmente están en marcha y que inciden también en las actividades preparatorias del proceso electoral federal 2023-2024.

Por otra parte, cabe señalar que La Junta Distrital Ejecutiva 03 se ubica en la avenida Lombardo Toledano esquina con calle 16 Poniente, supermanzana 73, manzana 1, lote 37-2, correspondiente a la sección 0080 de la localidad de Cancún, municipio de Benito Juárez. **Dicho domicilio se encuentra a una distancia menor de 6 kilómetros respecto al domicilio en que se ubica la Junta Distrital Ejecutiva 04**, sita en avenida Nichupté, supermanzana 512, manzana 10, lote 1, correspondiente a la sección 0166 igualmente de la localidad de Cancún, municipio de Benito Juárez. Ahora bien, en cuestión de tiempo de traslado se estiman en promedio 15 minutos entre ambos domicilios, considerando que existen rutas principales y alternas suficientes para acceder a la ubicación de la Junta Distrital Ejecutiva 03.

Por lo anterior, tomando en consideración que ambas juntas distritales se encuentran en el mismo municipio y localidad, ello no implica una afectación a los derechos inherentes a la Mtra. María Nayelly Flores Terrones, al estar ubicada la vivienda adquirida y donde se presupone residirá en la Ciudad de Cancún del municipio de Benito Juárez.

Conforme a lo establecido en la resolución de la Sala Regional, el objetivo primordial del movimiento que se propone de **la Maestra** María Nayely Flores Terrones es reestablecer las cosas a la situación que guardaban antes su readscripción a la 22 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Iztapalapa, en la Ciudad de México, es decir, readscribir a la funcionaria de carrera al cargo que ocupaba anteriormente, en la ciudad de Cancún, en el estado de Quintana Roo, a fin de salvaguardar los derechos fundamentales y laborales de la funcionaria de carrera, con base en la perspectiva de género y conforme a los principios de imparcialidad, objetividad y paridad.

**CUARTO. Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** La maestra María Nayely Flores Terrones cuenta con cuatro años de experiencia en el Servicio. Desde su ingreso al mismo, se ha desempeñado en el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores, en principio, en la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Quintana Roo, y actualmente en la 22 Junta Distrital Ejecutiva, con la

Ciudad de México. Ha desempeñado dichos cargos en los periodos que se enuncian:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de designación
Vocal del Registro Federal de Electores de la 22 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Iztapalapa, en la Ciudad de México	16/11/2020	Vigente	Cambio de adscripción
Vocal del Registro Federal de Electores de la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Cancún, en el estado de Quintana Roo	01/09/2017	15/11/2020	Concurso público

La funcionaria ha participado en los procesos electorales concurrentes correspondientes a los años: 2017-2018 y 2020-2021, con lo que acredita que cuenta con la experiencia profesional para desempeñar sus las funciones inherentes a la referida Vocalía en la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Cancún, en el estado de Quintana Roo.

Los promedios generales de las calificaciones que la maestra María Nayely Flores Terrones ha obtenido en su trayectoria en el Servicio: evaluaciones de su desempeño hasta el año 2021 es de 9.231; Programa de Formación es de 9.028; y en cursos de capacitación en los que ha participado es de 9.298.

Finalmente, la C. María Nayely Flores Terrones cuenta con la Licenciatura en Economía y la Maestría en Estudios Regionales, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores de Junta Distrital Ejecutiva.

**QUINTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales.** El cambio de adscripción, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos que como integrante del Servicio resultan inherentes a la servidora pública propuesta, toda vez que, de manera enunciativa, más no limitativa, los derechos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa, los cuales se enuncian a continuación:

1. La relación laboral entre la servidora pública y el Instituto continúa vigente, se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporada al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a

las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.

2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes a la maestra María Nayely Flores Terrones, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovida en la escala de rangos.
- Concursar por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos

que emitan el Consejo General o la Junta del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la servidora pública involucrada, los cuales puede hacer valer en el momento, vía y forma oportuna.

**SEXTO. Determinación.** La maestra María Nayely Flores Terrones tiene el perfil profesional y académico para ocupar el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Cancún, en el estado de Quintana Roo. Asimismo, tomando en cuenta su trayectoria en el Servicio, podrá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

A su vez, con el cambio de adscripción, se garantiza la consecución de las actividades ordinarias de la Vocalía del Registro Federal de Electores de la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Quintana Roo, al tiempo que se da cumplimiento a la resolución emitida por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente **SCM-JLI-2/2021**.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la maestra María Nayely Flores Terrones.

Por lo expuesto y fundado se,

## **D I C T A M I N A**

**PRIMERO.** Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción de la maestra María Nayely Flores Terrones, al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores de la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Cancún, en el estado de Quintana Roo, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

**SEGUNDO.** Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

Ciudad de México, 9 de marzo de 2022.

**DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DEL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE LA LICENCIADA KARLA LETICIA PASCACIO MORENO, VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE LA 03 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN CANCÚN, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, AL MISMO CARGO EN LA 02 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN HEROICA CÁRDENAS, EN EL ESTADO DE TABASCO, DERIVADO DEL CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DICTADA EN EL EXPEDIENTE SCM-JLI-2/2021.**

**VISTO** el contenido de la resolución emitida por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en fecha 22 de febrero de 2022, en el Juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores públicos del Instituto Nacional Electoral (Instituto), radicado con el expediente SCM-JLI-2/2021, promovido por la maestra María Nayely Flores Terrones.

## **ANTECEDENTES**

- a) El 19 de octubre de 2020, el Secretario Ejecutivo del Instituto solicitó a la DESPEN, a través del oficio INE/SE/0650/2020, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de la maestra María Nayely Flores Terrones, quien entonces ocupaba el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores de la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Cancún, en el estado de Quintana Roo, al mismo cargo en la 22 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Iztapalapa, en la Ciudad de México.
- b) El 26 de octubre de 2020, la Junta General Ejecutiva del Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE157/2020 aprobó el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de la maestra María Nayely Flores Terrones.
- c) El 12 de noviembre de 2020, la maestra María Nayely Flores Terrones presentó ante el Consejo General del Instituto, recurso de inconformidad para controvertir el Acuerdo de la Junta General INE/JGE157/2020.
- d) El 10 de diciembre de 2020, la Junta mediante Acuerdo INE/JGE201/2020 aprobó la designación de Karla Leticia Pascacio Moreno para ocupar la titularidad de la Vocalía del Registro Federal de Electores de la 04 Junta

Distrital Ejecutiva en el estado de Quintana Roo, entre otras designaciones, para ocupar cargos y puestos vacantes del Servicio correspondientes a la Segunda Convocatoria del Concurso Público 2019-2022 del Sistema del Instituto.

- e) El 27 de enero de 2021, el Consejo General, mediante resolución INE/CG82/2021, confirmó el acuerdo de la Junta General INE/JGE157/2020.
- f) El 17 de febrero de 2021, María Nayely Flores Terrones interpuso un Juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto, mismo que conoció la Sala Regional a través del expediente SCM-JLI-2/2021.
- g) El 20 de abril de 2021, mediante oficio INE/SE/2217/2021, el Secretario Ejecutivo autorizó la comisión de la funcionaria Karla Leticia Pascacio Moreno, Vocal del Registro Federal de Electores de la 04 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Cancún, Quintana Roo, al mismo cargo en la 03 Junta Distrital Ejecutiva en la referida entidad federativa, con base en el oficio INE/QR00/JLE/VE/2272/2021 de la licenciada Claudia Rodríguez Sánchez, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Quintana Roo, misma que surtió efectos a partir del 21 de abril de ese año y hasta la conclusión del proceso electoral concurrente 2020-2021.
- h) Con fecha 30 de agosto de 2021, mediante oficio INE/QROO/JLE/VE/5476/2021, la Vocal Ejecutiva Local solicitó la prórroga de la comisión de trabajo de **Karla Leticia Pascacio Moreno**, misma que autorizó el Secretario Ejecutivo mediante oficio INE/SE/2694/2021, con efectos a partir del 21 de septiembre del 2021 y hasta la conclusión del Proceso Electoral Local 2021-2022.
- i) Con fechas 13 y 21 de diciembre de 2021, la Vocal Ejecutiva Local mediante oficios INE/QROO/JLE/VE/7688/2021 e INE/QROO/JLE/VE/7794/2021, solicitó al Secretario Ejecutivo, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio por la vía de la permuta de **Karla Leticia Pascacio Moreno**, Vocal del Registro Federal de Electores de la 04 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Cancún, en el estado de Quintana Roo, al mismo cargo en la 03 Junta Distrital Ejecutiva de la referida entidad, cuya titularidad pertenece a María Abigail Zapata Carvajal, y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento.

- j) El 3 de enero de 2022, el Secretario Ejecutivo del Instituto, a través del oficio INE/SE/0001/2022, instruyó a la DESPEN llevar a cabo el análisis y, en su caso, emitir el dictamen relativo al cambio de adscripción por necesidades del Servicio mediante la permuta de la licenciada Karla Leticia Pascasio Moreno y la contadora pública María Abigail Zapata Carvajal, quienes anteriormente ocupaban los cargos de las Vocalías del Registro Federal de Electores de las 03 y 04 juntas distritales ejecutivas en el estado de Quintana Roo, respectivamente.
- k) El 16 de enero de 2022, la Junta mediante Acuerdo INE/JGE18/2022, aprobó, entre otros, los cambios de adscripción conforme a lo señalado en el antecedente que precede.
- l) El 22 de febrero de 2022, la Sala Regional emitió la resolución relativa al expediente SCM-JLI-2/2021, conforme lo siguiente:

*“PRIMERO. La actora probó su acción y el INE no acreditó sus excepciones y defensas.*

*SEGUNDO. Revocar la Resolución Impugnada y parcialmente el Acuerdo.*

*TERCERO. Readscribir a la actora en la Junta Distrital de Cancún, en el cargo en los términos señalados en la sentencia.”*

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; y 232 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida, y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción, emite el presente

## **D I C T A M E N**

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Competencia.** La DESPEN es competente para dictaminar el presente cambio de adscripción, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción por necesidades del Servicio.** Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para readscribir al personal del Servicio de una adscripción a otra distinta, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del INE.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar un cambio de adscripción de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.<sup>1</sup>

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través del cambio de adscripción a otras áreas geográficas dentro de un mismo nivel, impidiendo con ello hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

---

<sup>1</sup> Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

**TERCERO. Resolución SCM-JLI-2/2021.** La Sala Regional Ciudad de México, por las consideraciones vertidas en la resolución emitida en el expediente referido, dejó sin efectos la resolución emitida por el Consejo General del Instituto INE/CG82/2021, así como el Acuerdo INE/JGE157/2020 respecto a los efectos del cambio de adscripción por necesidades del Servicio de la maestra María Nayely Flores Terrones, y por consecuente, ordenó reestablecer las cosas a la situación que guardaban antes de dicho movimiento.

No obstante, derivado de una necesidad institucional, la Junta General Ejecutiva, previo a la citada resolución de la Sala Regional de la Ciudad de México, aprobó los cambios de adscripción mediante la permuta de la licenciada Karla Leticia Pascacio Moreno al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la 03 Junta Distrital Ejecutiva del estado de Quintana Roo, a propuesta de esta Dirección Ejecutiva, autoridad responsable de la regularización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados el Instituto.

En ese contexto, y de acuerdo con el considerando séptimo de la resolución en cuestión por el que señala: *“En razón de que la acción principal intentada la actora fue procedente, se deja sin efectos la Resolución Impugnada por la que el Consejo General del INE -entre otras cosas- confirmó el cambio de adscripción de la actora, y -parcialmente- el Acuerdo 157 de la Junta General Ejecutiva que aprobó dicho cambio. Por lo anterior, se ordena al INE readscribir a la actora a la Junta Distrital de Cancún en el cargo que venía desempeñando y con las mismas prestaciones, debiendo cubrir los gastos de traslado de personas y menaje de casa en los que incurra, de acuerdo con las disposiciones administrativas vigentes. Al efecto, se otorga al INE un plazo de (15) quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que le sea notificada la presente sentencia para que la cumpla, debiendo informar de ello a esta Sala Regional, dentro de los (3) tres días hábiles siguientes a que ello ocurra”*, se dictamina el presente cambio de adscripción con base en lo siguiente:

En virtud de que la Vocalía del Registro Federal de Electores de la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Tabasco quedará vacante, y se contará con el apoyo de la licenciada Karla Leticia Pascacio Moreno para la continuidad de las actividades en curso en materia de registro electoral federal. Esto tomando en consideración que la funcionaria cuenta con los conocimientos y capacidades para el adecuado desarrollo de dichas funciones.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento a la readscripción de la maestra María Nayely Flores Terrones al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Cancún, en el estado de Quintana Roo, la DESPEN realizará el estudio al perfil profesional y académico de la licenciada Karla Leticia Pascacio Moreno para ser readscrita al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores de la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Tabasco.

**CUARTO. Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** Se trata de una funcionaria que cuenta con una antigüedad de un año, ya que ingresó el 1 de enero de 2021 al Servicio para ocupar el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores de la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Quintana Roo, y actualmente por una comisión autorizada por el Secretario Ejecutivo se desempeña en el mismo cargo en la 03 Junta Distrital Ejecutiva, desde el 21 de abril de 2021. Asimismo, la servidora pública participó en el proceso electoral concurrente 2020-2021 y en la organización de la Consulta Popular de 2021. Los periodos en que la funcionaria ha desempeñado dichos cargos son los siguientes:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de designación
Vocal del Registro Federal de Electores de la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Cancún, en el estado de Quintana Roo	16/01/2022	Vigente	Cambio de Adscripción
Vocal del Registro Federal de Electores de la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Cancún, en el estado de Quintana Roo	01/01/2021	15/01/2022	Concurso público

La funcionaria **Karla Leticia Pascacio Moreno** cuenta con Licenciatura en Pedagogía, y con motivo de la organización del proceso electoral pasado, participó en diversos cursos de capacitación obteniendo una calificación promedio hasta el momento de 9.18; cabe precisar que su calificación de desempeño en 2021 es de 9.120.

Por lo anterior, la funcionaria cumple con el perfil requerido previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para desempeñarse como Vocal del Registro Federal del Electores en Junta Distrital.

**QUINTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales.** El cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos que como integrante del Servicio resultan inherentes a la servidora pública propuesta, toda vez que, de manera enunciativa, más no limitativa, los derechos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa, los cuales se enuncian a continuación:

1. La relación laboral entre la servidora pública y el Instituto continúa vigente, se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporada al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes a la C. Karla Leticia Pascacio Moreno, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovida en la escala de rangos.
- Concurrir por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el

desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.

- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la servidora pública involucrada.

**SEXTO. Determinación.** Por las consideraciones expuestas en el presente dictamen, y en acatamiento a la sentencia emitida por la Sala Regional CDMX, el 22 de febrero del presente año, resulta necesario llevar a cabo el cambio de adscripción de la licenciada Karla Pascacio Moreno al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Tabasco.

Sin embargo, tomando en cuenta la trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico de la funcionaria, le permitirá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

## **D I C T A M I N A**

**PRIMERO.** Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción por necesidades del Servicio, de la licenciada Karla Leticia Pascacio Moreno, al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores de la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con

cabecera en Heroica Cárdenas, en el estado de Tabasco, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

**SEGUNDO.** Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.